

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-30000-19-2018-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 2018

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de esta auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera y de la cobertura geográfica, entre otros aspectos.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar la coordinación de la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FOFISP, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	65,190.2
Muestra Auditada	64,963.7
Representatividad de la Muestra	99.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron por 65,190.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 64,963.7 miles de pesos, que representó el 99.7%.

Resultados

Evaluación del Control Interno

Resultado núm. 1

El resultado de la evaluación al Control Interno se presenta en la auditoría número 2016 que lleva por título "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP), que se practicó al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

Transferencia de Recursos

Resultado núm. 2

Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave suscribió con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024 (Convenio Específico de Adhesión del FOFISP 2024) conforme al plazo establecido en la normativa; asimismo, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN), abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública del ejercicio fiscal 2024 (FOFISP 2024) por 65,190.2 miles de pesos, en la que se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2024 por 2,348.6 miles de pesos y al 31 de enero de 2025 por 14.5 miles de pesos, para un total de 2,363.1 miles de pesos; dicha cuenta bancaria se notificó con oportunidad a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP.

- b) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SEFIPLAN recursos del FOFISP 2024 por 45,633.1 miles de pesos, que corresponde al 70.0% del monto total convenido, asimismo, previamente cumplió con los requisitos para acceder a la ministración referida; además, la SEFIPLAN remitió a la DGVS del SESNSP el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a los recursos recibidos en tiempo y forma. Cabe mencionar que la entidad entregó los recursos a los municipios beneficiados en especie, conforme a los requisitos establecidos, lo cual informó y acreditó mediante los informes mensuales enviados a la DGVS del SESNSP.
- c) El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cumplió con la documentación que acreditó el cumplimiento de las metas convenidas y solicitó dentro del plazo y conforme a la normativa el acceso a la segunda ministración de los recursos del FOFISP 2024 ante la DGVS del SESNSP, por lo que la SEFIPLAN recibió los recursos del programa por 19,557.1 miles de pesos, correspondientes al 30.0% del monto total convenido; además, la SEFIPLAN remitió a la DGVS del SESNSP el CFDI correspondiente a los recursos recibidos en tiempo y forma. Cabe mencionar que los recursos del FOFISP 2024 no se gravaron ni afectaron en garantía.
- d) El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave depositó dentro del plazo establecido en la normativa las aportaciones estatales convenidas en proporción uno a uno por 65,190.2 miles de pesos, monto que representó el 50.0% de los recursos del programa, para un financiamiento conjunto de 130,380.4 miles de pesos a fin de destinarlos a los Programas con Prioridad Nacional (PPN) y subprogramas vigentes; de los cuales, la parte que corresponde a los recursos asignados a los municipios les fueron entregados en especie y se acreditó la entrega de conformidad con los informes mensuales emitidos del mecanismo de seguimiento.
- e) El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no accedió a recursos de la bolsa concursable del FOFISP 2024.
- f) El saldo de la cuenta bancaria utilizada para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del FOFISP 2024, al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de enero de 2025, se encontró conciliado con el saldo reportado como pendiente por devengar y pagar reflejado en la estructura programática presupuestaria del FOFISP 2024; asimismo, se constató que no se transfirieron recursos del FOFISP 2024 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, ni se incorporaron a la cuenta bancaria del programa recursos de otras fuentes de financiamiento.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Resultado núm. 3

La SEFIPLAN registró en su sistema contable y presupuestario los ingresos recibidos del FOFISP 2024 por 65,190.2 miles de pesos, así como los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria al 31 de enero de 2025 por 2,363.1 miles de pesos y los registros contables de los egresos realizados a nombre de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SSP) al 31 de enero de 2025 por 65,188.2 miles de pesos. Con lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del fondo por 64,961.7 miles de pesos, los cuales se constató que fueron registrados contable y presupuestalmente en la cuenta de activo correspondiente, se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original que cumplió con los requisitos legales y fiscales correspondientes, y fueron identificadas con el sello con la leyenda "OPERADO FOFISP 2024".

Destino de los Recursos

Resultado núm. 4

Al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave le fueron transferidos recursos del FOFISP 2024 por 65,190.2 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2024 se comprometieron, devengaron y pagaron 65,188.2 miles de pesos, monto que representó el 99.9% de los recursos federales transferidos, por lo que, a esta fecha, existieron recursos no comprometidos por 2.0 miles de pesos, que representaron el 0.1%, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE antes de la auditoría y dentro del plazo establecido en la normativa.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Programa con Prioridad Nacional	Presupuesto	Comprometido Devengado y Pagado al 31 de diciembre de 2024	% de los recursos transferidos
I	Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	65,190.2	65,188.2	99.9
Total		65,190.2	65,188.2	99.9

FUENTE: Registros contables y presupuestarios, y la Estructura Programática Presupuestaria del FOFISP 2024 proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados.

Por otra parte, de los rendimientos financieros generados por 2,363.1 miles de pesos, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave proporcionó la documentación que acredita el compromiso, devengo y pago por 1,476.4 miles de pesos en los objetivos del fondo, y la diferencia por 886.7 miles de pesos se reintegró a la TESOFE, antes de la auditoría y dentro del plazo establecido en la normativa. Adicionalmente, se verificó que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no duplicó la aplicación de los recursos transferidos del FOFISP 2024 con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Finalmente, se identificó que los reintegros que realizó a la TESOFE de los recursos del fondo y de los rendimientos financieros generados ocasionó que se dejaran de aplicar en los objetivos del FOFISP 2024.

La Contraloría General y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave iniciaron el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integraron los expedientes números CG-OIC-SEFIPLAN-INV-003-2026 y OICSSP/DRA/004/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 5

Con la revisión del rubro de Destino de los Recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no realizó adecuaciones ni reprogramaciones a los conceptos de gasto, montos, objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos.
- b) El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave asignó recursos del FOFISP 2024 para el PPN denominado “Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica” por 65,190.2 miles de pesos, de los cuales se pagaron 65,188.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2024, monto que representó el 99.9% de los recursos federales transferidos y se comprobó que se destinaron al subprograma: Equipamiento del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, de acuerdo con los montos de los recursos convenidos y conforme a las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión del FOFISP 2024 y en los proyectos de inversión establecidos.
- c) El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no solicitó recursos del FOFISP 2024 para el PPN denominado Certificación, Capacitación y Profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado núm. 6

Con la revisión del expediente técnico de una muestra de un procedimiento de adjudicación, realizado por la SSP correspondiente a una adjudicación directa bajo el número de contrato SSP-UA-089-24, financiado con recursos del FOFISP 2024 por 64,961.7 miles de pesos, para la adquisición de vehículos terrestres equipados y balizados como patrullas, se constató que el proveedor participante no se encontró inhabilitado por resolución de la anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni se encontró bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, los bienes adquiridos se ampararon en el contrato debidamente formalizado y garantizaron el cumplimiento del mismo mediante las fianzas correspondientes; sin embargo, mediante revisión al proceso de adjudicación se determinaron las siguientes irregularidades:

- a) Se verificó que el dictamen de excepción a la licitación no se encontró debidamente fundado, motivado y soportado bajo las razones de seguridad citadas por la entidad, toda vez que las características solicitadas para los vehículos requeridos son de información pública, que se pueden consultar en el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública mediante la página oficial de Internet del SESNSP.
- b) Además, con la revisión de la documentación correspondiente al proveedor seleccionado, proporcionada por la SSP, se verificó que la empresa en cuestión fue constituida en octubre de 2019 por dos personas morales, de las que no se proporcionó información; sin embargo, mediante consulta en el sitio oficial de Internet del Registro Público de Comercio (RPC) se verificó que los representantes legales de la empresa que constituyeron al proveedor adjudicado se encontraron vinculados a empresas cuyas operaciones han sido sancionadas por la anteriormente denominada SFP, ahora SABG.
- c) Por otra parte, en la constancia de situación fiscal proporcionada por el proveedor no se consideraron de forma oportuna las actividades económicas requeridas para la conversión y equipamiento de los vehículos como patrullas de acuerdo con el Catálogo de Actividades Económicas, establecido en el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que no fue posible verificar que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.
- d) Además, no se presentó la garantía de los vehículos solicitada en la cláusula octava del contrato.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 26,

párrafo primero, fracción III, 40, párrafos segundo y tercero, y 41, fracción IV; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 52, 55, 56 y 57; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracciones V y VI, 71, fracciones IV y VII, 72, fracción III, y 91, párrafos primero y sexto; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 72, último párrafo; el ANEXO 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (Catálogo de Actividades Económicas) clave de actividad económica 454 "Fabricación de carrocerías y remolques"; el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cláusula segunda, párrafo tercero, y el contrato número SSP-UA-089-24, cláusula octava.

2024-1-01101-19-2018-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a que el dictamen de excepción a la licitación no se encontró debidamente fundado, motivado y soportado bajo las razones de seguridad citadas por la entidad; asimismo, se verificó que la empresa adjudicada fue constituida en octubre de 2019 por dos personas morales, de las que no se proporcionó información; además, mediante consulta en el sitio oficial de Internet del Registro Público de Comercio se verificó que los representantes legales de la empresa que constituyeron al proveedor adjudicado se encontraron vinculados a empresas cuyas operaciones han sido sancionadas por la anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; del mismo modo, en la constancia de situación fiscal proporcionada por el proveedor no se consideraron de forma oportuna las actividades económicas requeridas para la conversión y equipamiento de los vehículos como patrullas y no se presentó la garantía de los vehículos solicitada, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 26, párrafo primero, fracción III, 40, párrafos segundo y tercero, y 41, fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 52, 55, 56 y 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracciones V y VI, 71, fracciones IV y VII, 72, fracción III, y 91, párrafos primero y sexto; y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 72, último párrafo; del ANEXO 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (Catálogo de Actividades Económicas) clave de actividad económica 454 "Fabricación de carrocerías y remolques"; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, cláusula segunda, párrafo tercero, y del contrato número SSP-UA-089-24, cláusula octava.

Resultado núm. 7

Con la revisión de los bienes adquiridos se constató que fueron entregados en las fechas y lugares establecidos, por lo que no se ameritó la aplicación de penas convencionales y fueron registrados en la cuenta del activo correspondiente, además se comprobó de manera documental que los vehículos existen, se encuentran en condiciones apropiadas de operación, cumplieron con las especificaciones y características requeridas en los contratos y los pagos realizados se encontraron soportados con las actas entrega-recepción, resguardos y facturas que contaron con el número de serie y características de los vehículos; y con su número de inventario, resguardo y póliza de seguro correspondiente.

Transparencia

Resultado núm. 8

Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios, los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos, con la aplicación de los recursos del FOFISP 2024 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico y financiero por medio de los formatos del Ejercicio del Gasto y Destino del Gasto, y que estos se publicaron en su página de Internet y en la Gaceta Oficial del Estado; asimismo, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto coincidió con la información reflejada en los registros contables y presupuestarios.
- b) El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave remitió a la DGVS del SESNSP, en tiempo y forma, el acta de cierre, los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos, la situación en su aplicación y destino, así como el avance presupuestal y de metas por Programa con Prioridad Nacional; asimismo, adjuntó a sus informes trimestrales los estados de cuenta mensuales correspondientes y los documentos que acreditan la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; además, se constató que la información reportada por la entidad al SESNSP en el cuarto trimestre coincidió con las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios de la entidad.

Resultado núm. 9

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave realizó en tiempo el Acta de cierre del ejercicio presupuestal del FOFISP 2024; sin embargo, con el oficio número SESNSP/DGAJ/0305/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025 el SESNSP dio vista a este Órgano Superior de Fiscalización de las inconsistencias detectadas derivadas de la revisión del acta en comento, las cuales no fueron debidamente solventadas en su totalidad por la entidad.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OICSSP/DRA/004/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 64,963.7 miles de pesos, que representó el 99.7% de los 65,190.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave mediante el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2024, la entidad federativa no había comprometido la totalidad de los recursos transferidos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios y transparencia, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave incumplió las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, ya que no atendió la totalidad de las inconsistencias detectadas derivadas de la revisión del Acta de cierre del ejercicio presupuestal del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Acta de cierre del ejercicio presupuestal 2024 del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Arnoldo Miramontes Flores

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGFG/SFRF/0136/01/2026 del 15 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se considera como no atendido el resultado número 6.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

CGE
CENTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL

Oficio No. DGFG/SFRF/0136/01/2026

Asunto: Se envía información y documentación en seguimiento al Acta de la Reunión Virtual para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de una auditoría que se realiza por medios electrónicos (con observaciones), número 2018, Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, FOFISP, Cuenta Pública 2024.

Xalapa, Veracruz 15 de enero de 2026

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Directora General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"
de la Auditoría Superior de la Federación

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz y derivado del oficio NGNR/GOBVER-36/2025, de fecha 03 de marzo de 2025, mediante el cual he sido designada como Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación (ASF), para llevar a cabo las acciones de coordinación, que permitan garantizar el intercambio de información y documentación, que se requiera dentro de las auditorías y fases de los procedimientos de fiscalización, que se realicen al Gobierno del Estado de Veracruz, me permito exponer lo siguiente:

En alcance a mis similares DGFG/SFRF/0132/01/2026, DGFG/SFRF/0133/01/2026 y DGFG/SFRF/0134/01/2026 y en seguimiento al Acta de la Reunión Virtual para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de una Auditoría que se realiza por Medios Electrónicos (con observaciones), número 2024_2018_ARVPRFOMPE_002, de la auditoría por medios electrónicos número 2018, denominada "Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública" (FOFISP), Cuenta Pública 2024; al respecto, le hago llegar a través de la herramienta denominada "Buzón Digital ASF" el oficio ST/027/2026, de fecha 14 de enero del año en curso, suscrito electrónicamente por el L.E. y F. Omar Alejandro Hernández Hernández, Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), a través del cual realiza comentarios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Barbara Galindo Ramos

Subdirectora de Fiscalización a los Recursos Federales en la Dirección General de Fiscalización Gubernamental y Enlace ante la ASF

C.c.p. L.E. y F. Omar Alejandro Hernández Hernández.- Secretario Técnico de la SEFIPLAN.- Para su conocimiento.
Mtro. Antonio Paxtian Alvarez.- Director General de Fiscalización Gubernamental de la CGE.- Mismo fin.
M.G.A.P. Mónica Olvera Valdez.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEFIPLAN.- Mismo fin.
Archivo / Minutario.
BGR/Spa/ats



Calle Ignacio de la Llave #105, Colonia Salud, C.P. 91055, Xalapa Enriquez, Veracruz.
Tel 22 88 416000 Ext. 3803, 3860 www.veracruz.gob.mx/contraloria

**POR AMOR A
VERACRUZ**



Nombre: MTRA BARBARA GALINDO RAMOS, Cargo: TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A LOS RECURSOS FEDERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Entidad Fiscalizada: GOB. VER. - Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número de Auditoría: 2018, Cuenta Pública: 2024, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio DFG/SFRF/0136/2026, constante de 1 foja(s) util(es).

UUID: ABDE4E81565E3C84092527BA66449255

Sello Digital del SAT:

DTMN2ZJ68xSPaZNIbSy68mTEFBN1aaLOC5VA1A76IKExI+KOE+er9yKskaFAZ5AWSvu7ujRBMRkfkUkHPgpNld67MgpOshokQq4ySljpvkOnFstuKkgXXdgZWCXXLvUzXLsbPahakNX+d0mM/Ao/4LmFm+c88rgQzWMoVsOog2vhwzNUYjrHKPhhQbJYBKxMj0BOE0x9ALOWh93psEsX4GBwvk3eluUu4rqCyDdYDSnU+OLIW0IR5DCRLn5Q7sAILKNAUPSEihV2JdQZx1tfnIH00yz5FIMGMu/hsNQLdnvBG4Mrkcx8Lyr8o1g0Y2PNngelopB23prUX0QA==

RFC: [REDACTED]

Sello Digital de Tiempo:

8DSknXluLjzSzoC+8g/eUYBU1aaqNSIMJCGSzl4KE7RfXfBhwFAPS11M6JofY6gMm+loGdOghtZ1C9Axc7CfFXdlm6PBR1HYxW8lop5W0cHORGM86Nz586vFwTQCdQ3kXl44vkiX84oQY11sNdoxQW111F3r9y/eGg4G5C+VRV2TikxR5FY2WHMNOA63SI+O3NO0uOyw61bvk9enmbb2me3HZFJCL00AA5L/DW+MmCE7w79cOlqUkOvx7/12mGtIFNmalKD8KIYDX/PXEstauOopCFFVg3ryIEBpu52DM8TFHGVrkR0xEg+IGJgTP99kCggha8RPw=
Fecha y hora de Estampado: 2026-01-15T11:16:30

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluación del Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
6. Transparencia
 1. Evaluación del Control Interno: Verificar mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pudieran afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP 2024).
 2. Transferencia de Recursos: Verificar si la Entidad Federativa suscribió oportunamente con la Federación el Convenio Específico de Adhesión; asimismo, verificar si la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, el organismo ejecutor y en su caso el municipio, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos federales del FOFISP 2024 y sus rendimientos financieros; asimismo, verificar si la cuenta bancaria fue notificada a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Asimismo, verificar si la Entidad Federativa abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la aportación estatal.

Comprobar si la Entidad Federativa, envió a la DGVS del SESNSP los documentos establecidos en los Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio del FOFISP 2024 (Lineamientos) y si la Secretaría de Finanzas o su equivalente recibió de la Federación, por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), la primera ministración de los recursos del FOFISP 2024 correspondiente al 70.0% del monto total convenido, y remitió a la DGVS el recibo por concepto de la ministración de los recursos federales.

Asimismo, comprobar que los recursos no se gravaron ni se afectaron en garantía y no se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Por otra parte, comprobar si

transfirió dichos recursos con sus rendimientos financieros generados a las instancias ejecutoras de su administración y municipios.

En caso de que la transferencia de los recursos se haya realizado en especie, comprobar que se cumplió con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

Comprobar si la Entidad Federativa presentó la solicitud de acceso a la segunda ministración y si la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, recibió de la Federación, por medio de la TESOFE, la segunda ministración de los recursos del FOFISP 2024 correspondiente al 30.0% del monto total convenido y remitió a la DGVS el recibo por concepto de la ministración de los recursos federales. Asimismo, comprobar que los recursos no se gravaron ni se afectaron en garantía y no se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Por otra parte, comprobar si los transfirió con sus rendimientos financieros generados a las instancias ejecutoras de su administración y municipios.

En caso de que la transferencia de los recursos se haya realizado en especie, comprobar que se cumplió con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

Verificar si la Entidad Federativa transfirió oportunamente los recursos estatales (en proporción uno a uno) en las cuentas bancarias productivas específicas de los municipios.

En caso de que la Entidad Federativa optara por entregar a los municipios los recursos en especie, verificar si acreditó la entrega de conformidad con los informes mensuales del mecanismo de seguimiento que para tal efecto se emitieron.

En caso de que la Entidad Federativa accedió a recursos de la bolsa concursable, verificar si presentó a la DGVS del SESNSP el oficio para acceder a la bolsa de recursos concursables, si cumplió con los requisitos establecidos en los Criterios para acceder a la bolsa de los recursos concursables del FOFISP 2024, y si se formalizó el Anexo Técnico complementario.

Por último, comprobar si la Entidad Federativa recibió de la Federación, por medio de la TESOFE, los recursos de la bolsa concursable y remitió a la DGVS el recibo por concepto de la ministración de los recursos federales.

Verificar si el saldo de la cuenta bancaria del FOFISP al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de marzo de 2025 se corresponde con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, con el reportado en el acta de cierre de la Entidad Federativa y en los registros contables; por último, comprobar que los recursos del FOFISP 2024 no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar si los recursos del FOFISP 2024 recibidos en la Entidad Federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa se registraron contable y presupuestariamente por las instancias administradoras y ejecutoras, y en su caso, por los municipios, así como los rendimientos financieros generados; en el mismo sentido, verificar si la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del FOFISP 2024 coincide entre sí, o se concilió de conformidad con la normativa aplicable.

En una muestra seleccionada de las erogaciones con cargo en los recursos del FOFISP 2024, verificar si los registros contables y presupuestarios se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; si se cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales aplicables, y si se canceló con la leyenda "Operado FOFISP 2024".

4. Destino de los Recursos: Constatar si los recursos federales del FOFISP 2024 recibidos por la Entidad Federativa, se destinaron exclusivamente a los conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como a las acciones a realizar establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión (Anexo técnico), y verificar si la Entidad Federativa reintegró a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos y sus rendimientos financieros que no se comprometieron al 31 de diciembre de 2024, y si reintegró a más tardar el 15 de abril de 2025, los recursos que no se devengaron ni se pagaron a más tardar durante el primer trimestre de 2025.

Adicionalmente, comprobar si los rendimientos financieros se utilizaron para alcanzar y ampliar las metas de los programas y acciones previstas en el Anexo Técnico.

Por último, verificar si la Entidad Federativa evitó la duplicidad en el ejercicio de los recursos transferidos del FOFISP 2024 con los del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024.

En caso de que la Entidad Federativa haya realizado adecuaciones de las metas que implicaron alteración a los montos convenidos originalmente en el Anexo Técnico, verificar si presentó las solicitudes de adecuaciones a las metas y montos convenidos en la DGVS, en el mes de octubre de 2024 y que la DGVS le notificó la resolución favorable.

Comprobar que los recursos del FOFISP 2024 asignados a los Programas con Prioridad Nacional (PPN) "Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica" y "Certificación, Capacitación y Profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica", se aplicaron de acuerdo con el catálogo, los proyectos de

inversión y el cuadro de conceptos y montos del Anexo Técnico, considerando en su caso las adecuaciones aprobadas.

Asimismo, para el PPN “Certificación, Capacitación y Profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica” verificar que la Entidad Federativa presentó a la DGVS, las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de julio de 2024 y obtuvo las validaciones de los cursos de capacitación impartidos.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar si las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron de conformidad con lo que se establece en la normativa aplicable, y en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de Licitación Pública, se acreditó la excepción como se establece en dicha normativa; en el mismo sentido, verificar si los proveedores participantes no fueron inhabilitados por resolución de la autoridad competente y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de personas morales, verificar que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a los proveedores, no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procedimientos de contratación; además, verificar que las personas morales no fueron susceptibles de disolución de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social.

Adicionalmente, verificar que las personas físicas y morales adjudicadas contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias solicitada en las bases de licitación para entregar los bienes y prestar servicios.

Asimismo, verificar que los bienes o servicios se ampararon en un contrato o pedido, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, se ajustó a los requerimientos de las bases de licitación.

Por último, verificar que se formalizaron en tiempo y forma, las garantías por los anticipos otorgados y por el cumplimiento de los contratos.

Verificar si los bienes y servicios contratados se entregaron y prestaron de conformidad con las cantidades y plazos pactados en los contratos o pedidos; además, comprobar si en caso de modificaciones, éstas se justificaron y formalizaron mediante los convenios modificatorios respectivos y que, ante incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales y sanciones pactadas.

Mediante inspección física o validación documental, constatar si los bienes y servicios contratados, seleccionados como muestra de auditoría, se corresponden con los verificados físicamente o con los que se presentan en las facturas pagadas.

En el caso de adquisición de vehículos, verificar si las facturas contaron con la clave vehicular (número de serie) y demás información que corresponda con dichos vehículos.

Además, para los bienes aplicables, comprobar si se contó con los resguardos correspondientes, y verificar si se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes, constatar que se reflejaron en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

6. Transparencia: Verificar si la Entidad Federativa informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FOFISP 2024 mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos; asimismo, revisar la congruencia de las cifras reportadas en el cuarto trimestre en los formatos "Ejercicio del Gasto" y "Destino del Gasto", con los reportes contables y presupuestarios correspondientes y verificar si fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

Adicionalmente, verificar si la Entidad Federativa publicó el Convenio Específico de Adhesión en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en su página de Internet.

Verificar si la Entidad Federativa remitió a la DGVS, en los casos aplicables, los siguientes documentos:

- Informe mensual, conciliado y validado.
- Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas.
- Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas del Policía Preventivo en activo y el Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza.
- Actas de cierre.
- Informes del avance en el ejercicio de los recursos.

Además, comprobar si se registraron los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que estableció el SESNSP, y si se presentaron a la DGVS.

Áreas Revisadas

Las Subsecretarías de Ingresos, de Egresos y de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 24, 26, párrafo primero, fracción III, 40, párrafos segundo y tercero, y 41, fracción IV.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 52, 55, 56 y 57.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22, fracciones V y VI, 71, fracciones IV y VII, 72, fracción III, y 91, párrafos primero y sexto.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 72, último párrafo.

ANEXO 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (Catálogo de Actividades Económicas) clave de actividad económica 454 "Fabricación de carrocerías y remolques".

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cláusula segunda, párrafo tercero.

Contrato número SSP-UA-089-24, cláusula octava.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.